RESOLUCIÓN No. 2297 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-027 DE 2026"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 27 de diciembre de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que, la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social solicitó a la Secretaría General adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. MQ-SA-SI-027 de 2026 para contratar el objeto correspondiente a: ***"FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS COMPONENTES ECONÓMICO, TÉCNICO Y DE SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE E INDÍGENA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS, ALIMENTO CONCENTRADO E INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS AGROECOLÓGICAS AVÍCOLAS"***, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias, inquietudes, observaciones y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso MQ-SA-SI-027 de 2026 desde el 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 2297 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-027 DE 2026"

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica con fundamento en lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> ***"(…) 2. Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".*

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como el menor precio ofrecido como único factor de evaluación.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ- MQ-SA-SI-027 de 2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($147.292.415), INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual**, el presupuesto para el presente proceso se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía de Quibdó:

- **CDP No. 2708 del 18 de agosto de 2026** por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($147.320.000)** con rubro 2.3.2.02.02.009.41.03.02 *"Fortalecimiento comunitario en materia económica, técnica social participativa y soberanía alimentaria a la población afro e indígena de la zona rural,"*

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el marco del presente proceso de selección, se recibieron tres (3) solicitudes para limitar su participación a MIPYMES. De estas, dos (2) solicitaron la limitación a MIPYMES de

RESOLUCIÓN No. 2297 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-027 DE 2026"

carácter territorial, las cuales acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto. Por su parte, la tercera solicitud, correspondiente a la limitación a MIPYMES nacionales, no cumplió con los requisitos exigidos. En virtud de lo anterior, esta entidad el día 9 de octubre de 2026 a las 4:43:04 PM., con referencia de mensaje No. CO1.MSG.10068246, informó a todos los interesados en participar en el proceso de la referencia que **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso los interesados no presentaron observaciones, frente a las cuales la Alcaldía deba pronunciarse.

Que, mediante Resolución No. 2096 del 13 de octubre de 2026, se dio apertura del proceso de selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-027 de 2026, y se procedió a publicar el Pliego Definitivo de Condiciones.

Que, dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo no se recibieron solicitudes de aclaración ni observaciones.

Que el día 26 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m. se realizó el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, con la presentación de una (1) oferta, detallada a continuación:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSULTORIA, SERVICIOS Y SOLUCIÓN AMBIENTAL S.A.S. - COSSAM S.A.S.	900.761.267-9	Darly Yamileth Toro Caceres	Calle 24 #32-05 Quibdó - Chocó	25 - octubre - 2026 a las 10:53 pm.

Que, dando continuidad a las etapas del proceso el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe de Evaluación el día **veintiocho (28) de octubre de 2026** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación es decir hasta el día 03 de noviembre de 2026, para que fuesen presentadas las observaciones y subsanaciones pertinentes al contenido del mismo.

Que, el día 03 de noviembre de 2026, una vez vencido el plazo establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y financieros, finalmente se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSULTORIA, SERVICIOS Y SOLUCIÓN AMBIENTAL S.A.S. - COSSAM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, atendiendo al resultado anterior se dio la apertura del sobre económico el día 05 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente, el comité evaluador del Municipio de Quibdó, no realizó subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que permite adjudicar al único oferente habilitado cuyos bienes cumplen la ficha técnica, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal. En consecuencia, el comité verificó que los valores de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL" ni el valor total del presupuesto de la Entidad, como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2297 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-027 DE 2026"

17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA					
No.	**PROPONENTE**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**VERIFICACION - MUNICIPIO DE QUIBDO**	**DIFERENCIA**	**CUMPLE / RECHAZADO**
1	COSSAM S.A.S.	$ 147.292.415	$ 147.292.415	$ 0	CUMPLE
	PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 147.292.415**			

Que, frente al contenido del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones frente a las cuales deba pronunciarse el Comité Evaluador.

Que, el comité evaluador designado por la Alcaldía recomendó ADJUDICAR, el proceso de la referencia a la empresa **CONSULTORIA, SERVICIOS Y SOLUCION AMBIENTAL S.A.S. - COSSAM S.A.S.,** identificada con NIT: 900.761.267-9, con domicilio en Quibdó, representada legalmente por la señora **DARLY YAMILETH TORO CACERES,** con cédula de ciudadanía No. 1.077.646.840 de Bajo Baudó (Pizarro), por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($147.292.415),** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, la Secretaría General del Municipio de Quibdó, en calidad de ordenadora del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MQ-SA-SI-027 DE 2026.

Que, en desarrollo del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MQ-SA-SI-027 de 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo, durante las diferentes etapas del proceso, y en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se divulgaron las actuaciones correspondientes, dando cumplimiento al cronograma establecido. De igual manera, se acogieron los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-027 DE 2026** cuyo objeto es ***"FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS COMPONENTES ECONÓMICO, TÉCNICO Y DE SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE E INDÍGENA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS, ALIMENTO CONCENTRADO E INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS AGROECOLÓGICAS AVÍCOLAS",*** al proponente **CONSULTORIA, SERVICIOS Y SOLUCION AMBIENTAL S.A.S. - COSSAM S.A.S.,** identificada con NIT: 900.761.267-9, con domicilio en Quibdó, representada legalmente por la señora **DARLY YAMILETH TORO CACERES,** con cédula de ciudadanía No. 1.077.646.840 de Bajo

RESOLUCIÓN No. 2297 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-027 DE 2026"

Baudó (Pizarro), por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($147.292.415),** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2708 del 18 de agosto de 2026** por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($147.320.000),** con rubro 2.3.2.02.02.009.41.03.02 *"Fortalecimiento comunitario en materia económica, técnica social participativa y soberanía alimentaria a la población afro e indígena de la zona rural,"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con **CINCO (05) DÍAS** para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los seis (6) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaría General

Proyectó: Juan de Dios Garces	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: contratista	**Cargo:** contratista	**Cargo:** coordinador
Dependencia: Secretaria de General	**Dependencia: S**ecretaría General.	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		